



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE PARTES

24 NOV. 2016

HORA: 13:00

ANEXOS: Informe

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016  
Oficio Núm.: ESFE/4278

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

037517

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 14 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

#### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$6'196,433.42 (Seis millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el ejercicio 2015 por \$6'196,433.42 (Seis millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos crecieron en un 10.90% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$319,736.00 (Trescientos diecinueve mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

debido principalmente a la disminución que mostraron los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo y equivalentes y Almacenes; mismo que se compensó con el aumento de saldos en los rubros de Derechos a recibir bienes y servicios y Bienes muebles. El Pasivo Total aumentó \$61,775.14 (Sesenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 14/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores fiscales y Otras cuentas por Pagar a Corto Plazo, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones en el rubro de Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$381,511.14 (Trescientos ochenta y un mil quinientos once pesos 14/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 95.04% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales y en un 4.96% de los Ingresos de Gestión.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de Transferencias, subsidios o aportaciones municipales, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$569,849.83 (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 83/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$7'804,721.51 (Siete millones ochocientos cuatro mil setecientos veintiún pesos 51/100 M.N.); de éstos, \$7'698,536.09 (Siete millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.) refieren a Gasto de Funcionamiento y \$106,185.42 (Ciento seis mil ciento ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.) corresponden a Transferencias. Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$8'089,215.94 (Ocho millones ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$7'901,797.51 (Siete millones novecientos un mil setecientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.), arrojando un saldo de \$187,418.43 (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio EGSP/38/2016, emitido por el Director del SMDIF, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de Febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1071, emitido el 15 de Abril de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4010, emitido el 04 de julio de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 05 de julio de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2016.

a.4) La Entidad Fiscalizada, previa solicitud de prórroga para dar respuesta al Pliego de Observaciones que le fuera notificado debidamente presentada, y que le fuera autorizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en fecha 09 de agosto de 2016, presentó oficio DIRSMDIF/0103/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### **IV. Acciones promovidas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

## a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 27 observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar los programas para que los pagos se hicieran directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un portal de internet donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad

fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exigir a los servidores públicos que manejan fondos, el otorgamiento de fianzas por el desempeño de sus funciones, tal es el caso de la Directora y Coordinador Administrativo, al inicio de la gestión 2015-2018.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 123 apartado B fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Federal del Trabajo; 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar documentalmente las retenciones nominales por concepto de "Cuota Partidista" a sus trabajadores, de las cuales se detectaron un total de \$27,318.00 (Veintisiete mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) en el primer semestre de 2015, así como de haber omitido determinar y autorizar la entrega de estos recursos, ya que ésta se hizo al Síndico Municipal del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 88 y 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado diferencias en todos los rubros del Estado de Posición Financiera y en el Estado de Actividades que integran el Avance de Gestión Financiera, versus los importes reflejados en la balanza de comprobación con saldos al 30 de junio de 2015.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracciones II, VIII y XV de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir a la Junta Directiva para su aprobación los informes sobre el ejercicio de sus funciones del segundo y cuarto trimestre de 2015; así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2016 y el Organigrama.**

7. Incumplimiento por parte por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable, de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 8 fracción IV y VII, 57 fracción II, 83, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la administración anterior (2012-2015) al 30 de septiembre de 2015, omitió dejar recursos públicos disponibles o presupuestales para que la Administración entrante (2015-2018) contara con la capacidad financiera para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo, las cuales ascienden a \$790,510.41 (Setecientos noventa mil quinientos diez pesos 41/100 M.N.) ya que no se contaba con saldo suficiente en el rubro de Efectivo y Equivalentes, el cual era de \$32,972.35 (Treinta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.); señalándose que esta situación no se advierte que la fiscalizada haya hecho del conocimiento durante el proceso de entrega recepción.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracciones I, II y III, 20, 21 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el cuidado y mantenimiento del parque vehicular, debido a que de las 10 unidades con que cuenta la Entidad fiscalizada, dos carecen de verificación vehicular, siete carecen de seguro contra accidentes, dos unidades se encuentran inservibles y 3 están bajo un contrato de comodato el cual feneció su vigencia, al término de la administración 2012-2015.**

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el registro contable al 31 de diciembre de 2015, del pasivo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por las liquidaciones y finiquitos realizados por la cantidad de \$227,533.09 (Doscientos veintisiete mil quinientos treinta y tres pesos 09/100 M.N.).**

10. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción VI, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración (2012-2015) presentó de manera extemporánea los enteros de las retenciones del I.S.R. de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de enero, febrero, mayo, julio y agosto del 2015, lo que ocasiono el pago de accesorios (actualizaciones y recargos) en los meses de enero a septiembre de 2015 por \$33,630.00 (Treinta y tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) y la administración 2015-2018 presentó noviembre de manera extemporánea, ocasionando el pago de accesorios en diciembre de 2015 por \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 y 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Administración 2015-2018 autorizó: incrementos salariales del 5% al 44.32%, la contratación de 31 (Treinta y un) personas con un sueldo quincenal que va de \$1,190.00 (Un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10,912.50 (Diez mil novecientos doce pesos 50/100), esto sin contar con la autorización del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos, y sin contar con contrato de trabajo individual, además de haber autorizado disminuciones salariales quincenales a 13 (Trece) trabajadores que van desde \$118,20 (Ciento dieciocho pesos 20/100 M.N.) y hasta \$573.00 (Quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

12. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39, 42 y 45 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en la Contabilidad y/o en Cuentas de orden, al término del ejercicio fiscal de 2015, los adeudos derivados de las demandas laborales de 7 (Siete) ex trabajadores más la liquidación de otros 7 (Siete) no pagadas; todo lo anterior por \$1'003,199.55 (Un millón tres mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.; y 41 fracciones I, II y XXII

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir y entregar los comprobantes fiscales de pago por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los sueldos y salarios pagados durante el ejercicio de 2015 por la cantidad de \$4'291,563.81 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.), integrados de la siguiente manera: de enero a septiembre por un monto de \$3'021,723.40 (Tres millones veintiún mil setecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.) y de septiembre a octubre por un importe de \$1'269,840.41 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 41/100 M.N.); además de haber omitido respaldar con los documentos que cumplan con los requisitos fiscales, gastos médicos por \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 10, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar un adecuado control sobre el ejercicio Presupuestal de los recursos públicos, al haber realizado ampliaciones y aperturas de partidas presupuestales por \$3'153,080.12 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil ochenta pesos 12/100 M.N.) sin especificar el origen de los recursos públicos; reducciones por \$840,141.00 (Ochocientos cuarenta mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); haber ejercido recursos públicos en 23 (Veintitrés) partidas que sobregiraron su techo financiero por \$744,444.92 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), todo lo anterior, sin contar con la aprobación de la Junta Directiva.**

15. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles**

**e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, y haber omitido la publicación del Inventario de Bienes Muebles a través de internet, de la cual se constató que no fue realizada ni al 30 de junio ni al 31 de diciembre de 2015.**

16. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29, 29-A y 30 del Código Fiscal de la Federación; 17, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido llevar un control sobre el recabar, archivar, resguardar y controlar la totalidad de los archivos digitales PDF y XML correspondientes a los egresos ejercidos por conceptos diferentes a las Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente (Nómina), por la cantidad de \$3'513,157.70 (Tres millones quinientos trece mil ciento cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar a los habitantes de la Entidad fiscalizada mediante su página de internet, la información sobre los montos pagados por concepto de apoyos a los sectores económicos y sociales por la cantidad de \$106,185.42 (Ciento seis mil ciento ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.), integrados de la siguiente manera: de enero a septiembre por \$92,574.74 (Noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) y de octubre a diciembre por \$13,610.68 (Trece mil seiscientos diez pesos 68/100 M.N.).**

## b) Recomendaciones

1. Como medida de fortalecimiento del Control Interno de la Entidad fiscalizada, se recomienda realizar los pasivos referentes al pago del Impuesto Sobre Nómina (2%), esto con la finalidad de reflejar mayor transparencia en la información financiera generada por sus operaciones normales.
2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, realizar las gestiones para el cobro y/o depuración de los saldos de las cuentas que integran los Deudores Diversos, esto debido a que algunas de estas cuentas presentan un saldo por recuperar.
3. Como medida de fortalecimiento del Control Interno de la Entidad fiscalizada, se le recomienda, que todos los donativos recibidos en especie queden debidamente registrados en el sistema de contabilidad, esto con la finalidad de llevar un control sobre los donativos en especie recibidos.
4. Como medida de control interno, se recomienda a la Entidad fiscalizada, realice los procedimientos administrativos necesarios a fin de dar de baja de su inventario físico los bienes muebles que ya no son útiles, previa conciliación con los registros contables.
5. Con el fin de fortalecer el control interno de la Entidad fiscalizada, se recomienda, realice la unificación de los conceptos presentados en las cuentas contables que se integran en los documentos del Avance de Gestión Financiera, en relación a los considerados en el catálogo de cuentas que sirve de base para los registros contables, ya que éstos presentan diferencias entre sí.
6. Como medida de fortalecimiento al Control Interno y derivado de la revisión al Organigrama (Estructura Orgánica) que presentó la Entidad fiscalizada, se recomienda presentarlo para su consideración y aprobación de la Junta Directiva, en virtud de que no se acreditó que estuviera aprobado, así mismo, se recomienda actualizar en dicha estructura orgánica lo referente a los departamentos, puestos, nombramientos y considerar la totalidad de los trabajadores por departamento, que laboran en la fiscalizada de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado.
7. Con motivo de la determinación y registro de la depreciación y amortización, se recomienda a la Entidad fiscalizada determinar y registrar el monto de la depreciación y amortización correspondiente a los bienes muebles adquiridos.
8. Se recomienda contar con una instancia administrativa denominada "Unidad de Información Gubernamental"; y en consecuencia, sean elaborados y remitidos a la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), los informes estadísticos que contengan las solicitudes de información recibidas dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, **no presenta observaciones susceptibles de imposición de multa.**

## VI. INSTRUCCIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 49 del mencionado ordenamiento legal; se solicita a la Legislatura que, siendo el caso, en el Dictamen que se sirva emitir respecto del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, se instruya al órgano interno de control a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63, 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; y, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, atendiendo los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta última implemente, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberá precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

## VII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracciones, II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; no obstante lo anterior, la H. Legislatura del Estado podrá determinar lo conducente, en relación al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

### VIII. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**.